



Resolución Jefatural

Nº 1215 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 06 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 068-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1523-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 615-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 687-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 21121-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 03 de diciembre 2014, aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2015;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 30 de abril 2015, se aprueba la relación de (22,856) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2015;

Que, con Adenda N° 003 al Convenio N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC suscrita el 15 de julio de 2017, entre el PRONABEC y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, se estableció reconocer el Calendario Académico, el Calendario de Pagos 2017, así como los conceptos y montos por los Servicios Académicos de los becarios continuadores de todas las becas de pregrado de las Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016, y de los becarios nuevos de la "Beca Vocación de Maestro" – Convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N° 068-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH de fecha 04 de junio de 2019, la UCCOR Lima señala que la documentación presentada por la becaria, cumple con lo requerido según la Norma de Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; en función a ello, procedió a realizar la solicitud de pago N° S-00060137 y conformidad de pago de subvención N° 32725 a favor de una (01) becaria de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia por costos indirectos (alimentación, movilidad, útiles de escritorio y alojamiento – Cuando corresponda), correspondiente al mes de diciembre 2015, del Semestre Académico 2015-II, de la Beca 18 – Convocatoria 2015, por el importe total de S/ 960.00 (novecientos sesenta con 00/100 soles);



Que, con Informe N° 1523-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 960.00 (novecientos sesenta con 00/100 soles), a favor de una (01) becaria, por el concepto de costos indirectos (alimentos, movilidad, útiles de escritorio y alojamiento – Cuando corresponda), correspondiente al mes de diciembre 2015, del Semestre Académico 2015-II, de la Beca 18 – Convocatoria 2015, a efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago en ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 615-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 960.00 (novecientos sesenta con 00/100 soles), a favor de una (01) becaria, por el concepto de costos indirectos (alimentos, movilidad, útiles de escritorio y alojamiento – Cuando corresponda), correspondiente al mes de diciembre 2015, del Semestre Académico 2015-II, de la Beca 18 – Convocatoria 2015, a efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago en ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el



organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la solicitud recibido el 07 de mayo de 2019, la becaria Juanita Gisela García Valqui solicitó al PRONABEC el pago por concepto de costos indirectos (alimentos, movilidad, útiles de escritorio y alojamiento – Cuando corresponda), correspondiente al mes de diciembre de 2015, por el importe de S/ 960.00 (novecientos sesenta con 00/100 soles), además acompañó documentación sustentatoria; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la solicitud de pago N° S-00060137; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago de Subvención N° 32725, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señaló que el pago no se atendió en su oportunidad, debido a que la becaria demoró en el efectuar el trámite de su DNI (mayor de edad) lo cual conlleva a no gestionar el cambio de titularidad de la tarjeta de débito en el plazo otorgado por el PRONABEC, logrando recién en el año 2019 obtener su DNI;

Que, mediante el Informe N° 687-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 960.00 (novecientos sesenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Juanita Gisela García Valqui de la Beca 18 – Convocatoria 2015, de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por concepto de costos indirectos (alimentos, movilidad, útiles de escritorio y alojamiento – Cuando corresponda) correspondiente al mes de diciembre de 2015, del Semestre Académico 2015-II, en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de la citada becaria y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago en ejercicios anteriores.



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 960.00 (novecientos sesenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Juanita Gisela García Valqui de la Beca 18 – Convocatoria 2015, de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por concepto de costos indirectos (alimentos, movilidad, útiles de escritorio y alojamiento – Cuando corresponda) correspondiente al mes de diciembre de 2015, del Semestre Académico 2015-II, con arreglo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA 18
CONVOCATORIA	2015
IES	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS (ALIMENTOS, MOVILIDAD, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ALOJAMIENTO – CUANDO CORRESPONDA) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2015-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa / Carrera	Concepto	Importe a Reconocer
1	72129341	García Valqui, Juanita Gisela	RJ 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Administración en Salud	Alimentación, movilidad, útiles de escritorio y alojamiento (cuando corresponda), correspondiente al mes de diciembre 2015.	S/ 960.00
Total S/						S/ 960.00

